

**RESOLUCIÓN No. 4085
(Septiembre 12 de 2025)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LAS FECHAS
PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL
MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”**

El secretario de Hacienda del Municipio de Madrid – Cundinamarca, en uso de las facultades legales y constitucionales, en especial las que confiere el Acuerdo 015 de 2020, el Acuerdo 004 de 2025, el Decreto Municipal 313 de 2022 y la Resolución N° 120-640 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal aprobó el Acuerdo 015 de 2020, por el cual se expidió y actualizó el Estatuto de Rentas, se adicionó la Normatividad Sustantiva, el Procedimiento Tributario y el Régimen Sancionatorio del Municipio de Madrid y se dictaron otras disposiciones.

Que el párrafo cuarto del artículo 64 del Acuerdo 015 de 2020, establece que corresponde a la Administración Tributaria expedir en el mes de diciembre el Calendario Tributario para cada vigencia, el cual podrá ajustarse temporalmente en casos excepcionales.

Que el artículo 142 del Acuerdo 015 de 2020, los contribuyentes del impuesto de industria y comercio deberán presentar la declaración de la retención en la fuente del impuesto de industria y comercio dentro de los quince (15) primeros días calendario del periodo inmediatamente siguiente.

Que el párrafo quinto del artículo 147 del Acuerdo 015 de 2020, establece que en caso de inexistencia de la plataforma o de daños graves en los sistemas de la administración municipal, la Administración Tributaria mediante resolución podrá establecer la forma para cumplir con las obligaciones de presentación de la declaración de retención de industria y comercio y pago de los valores retenidos.

Que a través del artículo 152-5 del el Acuerdo 015 de 2020, adicionado mediante Acuerdo 004 de 2025, el Municipio de Madrid Cundinamarca se dispuso que las declaraciones bimestrales de autorretención se presentarán y pagarán ante las entidades financieras autorizadas, dentro de los plazos establecidos por la Secretaría de Hacienda.

Que mediante Resolución 130-195 de diciembre 16 de 2024, la Secretaría de Hacienda Municipal de Madrid, Cundinamarca, estableció las fechas para el cumplimiento de obligaciones tributarias en el municipio de Madrid Cundinamarca para la vigencia fiscal 2025.

Que a través de la Resolución 2520 de junio 27 de 2025, se estableció que los contribuyentes deberán presentar la declaración de Autorretención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio dentro de los quince (15) primeros días calendario del periodo inmediatamente siguiente.



July

Que por medio de la Resolución 2575 de julio 07 de 2025, se modifican parcialmente las fechas para el cumplimiento de obligaciones tributarias en el municipio de Madrid, Cundinamarca para la vigencia fiscal 2025.

Que debido a los cambios implementados en la plataforma de pago del Sistema de Información Financiera SINFA, los contribuyentes de la retención en la fuente del impuesto de industria y comercio RETEICA y de la de la Autorretención del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios, han manifestado tener algunas demoras en el registro para poder realizar la liquidación y presentación oportuna de sus obligaciones durante las últimas dos semanas del mes de septiembre.

Expuesto lo anterior, se hace necesario modificar de manera excepcional, las fechas de presentación y pago de la Retención del Impuesto de Industria y Comercio y la Autorretención del Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios, para el cuarto bimestre de la vigencia 2025, sin el cobro de intereses o sanciones hasta el próximo treinta (30) de septiembre de 2025, con el fin de garantizar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Por lo anterior, la Secretaría de Hacienda Municipal de Madrid, Cundinamarca:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar la tabla denominada "FECHAS DE PAGO RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO" establecida en el artículo CUARTO de la Resolución 130-195 de diciembre 16 de 2024, "Por medio de la cual se establecen las fechas para el cumplimiento de obligaciones tributarias en el municipio de Madrid, Cundinamarca para la vigencia fiscal 2025", la cual quedará así:

FECHAS DE PAGO RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.		
BIMESTRE	PERIODO GRAVABLE	FECHA DE PRESENTACIÓN Y PAGO
1	Enero - Febrero	Hasta el 15 de marzo de 2025.
2	Marzo - Abril	Hasta el 15 de mayo de 2025.
3	Mayo - Junio	Hasta el 15 de julio de 2025.
4	Julio - Agosto	Hasta el 30 de septiembre de 2025.
5	Septiembre - Octubre	Hasta el 15 de noviembre de 2025.
6	Noviembre - Diciembre	Hasta el 15 de enero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar la tabla denominada "FECHAS DE PAGO AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO" establecida en el artículo CUARTO "A" de la Resolución 130-195 de diciembre 16 de 2024, "Por medio de la cual se establecen las fechas para el cumplimiento de obligaciones tributarias en el municipio de Madrid, Cundinamarca para la vigencia fiscal 2025", adicionado mediante Resolución 2575 de julio 07 de 2025, la cual quedará así:

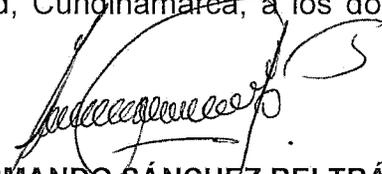


FECHAS DE PAGO AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.		
BIMESTRE	PERIODO GRAVABLE	FECHA DE PRESENTACIÓN Y PAGO
4	Julio - Agosto	Hasta el 30 de septiembre de 2025.
5	Septiembre - Octubre	Hasta el 15 de noviembre de 2025.
6	Noviembre - Diciembre	Hasta el 15 de enero de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución tiene efectos fiscales y rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía de Madrid, Cundinamarca, a los doce (12) días del mes de septiembre de 2025.



LUIS ARMANDO SÁNCHEZ BELTRÁN
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró	VoBo	Aprobó	VoBo	Revisó	VoBo
John Fredy Carvajal Páez Profesional Especializado		July Paola Daza Cortés Directora de Rentas Municipales		July Paola Daza Cortés Directora de Rentas Municipales	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario de Hacienda.					

